



Resolución Directoral N° 462 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 DIC 2023



VISTO: El Informe N° 1585-2023-HRA "MAMLL"-DIRESA AYAC.-JDF-JCF, de fecha 11 de diciembre del 2023, Informe N° 02-2023-COMIT./ACAD./CIENT./DF-HRA "MAMLL"-DIRESA AYAC.-GORE, de fecha 06 de diciembre del 2023, sobre aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Trabajo del Comité Académico Científico del Departamento de Farmacia, periodo 2023 - 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, las cuales tienen como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, dispone que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que





GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 DIC 2023

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR.PE, se aprobó la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, mediante Informe N° 02-2023-COMIT./ACAD./CIENT./DF-HRA”MAMLL”-DIRESA AYAC.-GORE, de fecha 06 de diciembre del 2023, la presidenta del Comité Académico Científico del Departamento de Farmacia, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Capacitación, señalando que el Comité Académico-Científico conformado en el Departamento de Farmacia ha concluido con la elaboración del plan de capacitación para todo el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 1585-2023-HRA”MAMLL”-DIRESA AYAC.-JDF-JCF, de fecha 11 de diciembre del 2023, el jefe del Departamento de Farmacia solicita aprobación mediante acto resolutivo del “Plan de Trabajo del Comité Académico Científico del Departamento de Farmacia, periodo 2023 – 2024”;

Que, el objetivo del precitado Plan de Trabajo del Comité Académico Científico del Departamento de Farmacia, periodo 2023 – 2024, es fomentar el desarrollo de actividades académico-científicas, alta especialización de la farmacia hospitalaria por parte de los químicos farmacéuticos y en consecuencia beneficiar a los usuarios en general con una atención especializada, con la finalidad de planificar y ejecutar actividades académicas



Resolución Directoral N° 462 -2023

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 DIC 2023

como cursos de capacitación, talleres, conferencias, docencia e investigaciones científicas a nivel de la farmacia hospitalaria para repercutir en la formación profesional continua de los miembros que lo conforman;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el "Plan de Trabajo del Comité Académico Científico del Departamento de Farmacia, periodo 2023 – 2024, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Trabajo del Comité Académico Científico del Departamento de Farmacia, periodo 2023 – 2024, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la jefatura del Departamento de Farmacia, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia, conforme de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la gestión del proceso



Resolución Directoral N° 462 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 27 DIC 2023

de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Departamento de Farmacia, jefatura de la Unidad de Personal, Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY ROMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección